

Interlocutorio	1175
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00210 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Itau Corpbanca Colombia S.A
Demandado (s)	José Luis Díaz Molina
Asunto	Mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 y 422 C. G del P y 709 C.Co., el juzgado,

RESUELVE:

Primero. Librar mandamiento de pago en favor de Itau Corpbanca Colombia S.A contra José Luis Díaz Molina, por las siguientes sumas de dinero:

-\$294.227.764, por capital contenido en el pagaré nro.00040030022705695731, más los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de Marzo de 2022 y hasta su pago total.

Segundo. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a los demandados en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizara conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del *C.G.*P

Cuarto: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para contestar la demanda-artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería a la abogada Luz Marina Moreno ramirez con T.P 49.725 del C.S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en el presente trámite.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ 05-08-2022 2022-00210